

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00343-00
ACCIONANTE:	JHON JAIRO MONTAÑO MOYA
ACCIONADOS:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES - MDN
ASUNTO:	AUTO ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Jhon Jairo Montaña Moya, identificado con cédula de ciudadanía N°. 80.797.512, en nombre propio, en contra del Ministerio de Defensa Nacional - Grupo de Prestaciones Sociales, al considerar vulnerado su derecho fundamental de petición; se admitirá la acción de tutela.

De otra parte, se requerirá al accionante para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgado, copia de su cédula de ciudadanía.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Jhon Jairo Montaña Moya, identificado con cédula de ciudadanía N°. 80.797.512, en nombre propio, en contra del Ministerio de Defensa Nacional - Grupo de Prestaciones Sociales.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Ministro de Defensa Nacional - Doctor Diego Andrés Molano Aponte o quien haga sus veces, y a la Coordinadora del Grupo de Prestaciones Sociales del MDN - Doctora Karina de la Ossa o quien haga sus veces.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a los accionados, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991¹.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al señor Jhon Jairo Montaña Moya, identificado con cédula de ciudadanía N°. 80.797.512, para

¹ Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política.

que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgado, copia de su cédula de ciudadanía.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la Parte Actora y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SEXTO.- INCORPORAR Y OTORGAR el valor probatorio a los documentos adosados al escrito de tutela, obrantes en medio magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres

Juez

Juzgado Administrativo

055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0e8c37c2971e26c652a4a2b32fe2ae9cde8b1f3171d94b554823b93f78f05f8
5**

Documento generado en 02/11/2021 08:45:09 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**